



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 01 de agosto de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 017-2025/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 31 de julio de 2025, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 109-2025-GPP/MPH., de fecha 04 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir ordenanzas, acuerdos, resoluciones de concejo y otras resoluciones administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM., se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, señalándose en su artículo 2° que la finalidad de dicha norma es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 43° del referido Lineamientos de Organización del Estado Peruano, prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM., aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; cabe destacar que, el numeral 3.1 del artículo 3° preceptúa que, la acotada norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes (...) "f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas";

Que, el artículo 5° del dispositivo legal precitado en el considerando que antecede, señala: "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional"; y el artículo 43° indica que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF., es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. En esa misma línea, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la normativa invocada, menciona que: "Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM., establece que el Sistema Administrativo de Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;



Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP., que aprobó los Lineamientos N° 01-2020-SGP., denominados: "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", se aprueba con la finalidad de orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado; así como la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP., que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP., los cuales son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones-ROF (...), en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP., se aprobó la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP., que establece Modelos de Organización para Municipalidades, la cual en el numeral 7.3 indica los criterios que determinan el diseño organizacional para las municipalidades;

Que, la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP., en el punto VIII. Disposiciones Específicas, determina que el tránsito para la adopción de alguno de los modelos de organización se inicia cuando la municipalidad propone la modificación de su ROF vigente, para lo cual debe seguir el siguiente procedimiento. 8.1 Procedimiento para la aplicación de los modelos de organización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM/MPH., de fecha de promulgación 29 de diciembre del 2011, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); que ha sido modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2014-CM/MPH., Ordenanza Municipal N° 017-2016-CM/MPH., Ordenanza Municipal N° 020-2016-CM/MPH., Ordenanza Municipal N° 017-2017-CM/MPH., Ordenanza Municipal N° 034-2017-CM/MPH y Ordenanza Municipal N° 107-2021-CM/MPH;

Que, mediante Carta N° 035-2024/MPH., de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ing. Has Brian Camposano Vidal, Consultor contratado con CLS N° 172-2023-GM/MPH., para la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite el proyecto del ROF., Informe Técnico y Fichas Técnicas a la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 056-2025-SGREI/MPH., de fecha 23 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto del ROF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su trámite de aprobación, para ello adjunta el Informe Técnico Sustentatorio y las Fichas Técnicas;

Que, mediante el proveído de fecha 24 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica un informe legal, respecto al proyecto del ROF., Informe Técnico Sustentatorio y a las Fichas Técnicas;

Que, mediante la Opinión Legal N° 065-2025-GAJ/MPH., de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante Ordenanza Municipal aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° de la Directiva N° 002-2021-SGP - Directiva que Regula el Sustento Técnico y Legal de Proyectos Normativos en Materia de Organización, Estructura y Funcionamiento del Estado, cuerpo normativo que dispone lo siguiente: "(...) Artículo 18°.- Trámite de aprobación.- El expediente que sustenta la propuesta de ROF es elevado por el Despacho de la Gobernación Regional o el Despacho de Alcaldía al Consejo Regional o Municipal, según corresponda, para su trámite de aprobación (...), en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuerpo normativo que dispone lo siguiente: "(...) Artículo 40°.- Ordenanzas.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...); y a fin de que realice el estudio y emita el dictamen correspondiente en el plazo más breve, remítase el presente expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente; y formalizado el dictamen, disponer la remisión del presente expediente administrativo a sesión de Concejo Municipal, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 080-2025-SGREI-GPP/MPH., de fecha 03 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, comunica lo siguiente:

- Debido a los pronunciamientos de la Sub Gerencia de la Mujer, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y de la Unidad Orgánica de Cooperación Técnica Internacional, quienes ya no estuvieron considerados en la nueva propuesta de la Estructura Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), esta Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, ha reformulado la mencionada propuesta, dando el sustento correspondiente en otra propuesta de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), donde se considera esas unidades de organización.
- El 30 de noviembre de 2024, se publica en el diario El Peruano, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2025-PCM/SGP., que aprueba la actualización de la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP., que establece modelos de organización para municipalidades", donde ya no existe el Grupo 6 (sin modelo), solo considera hasta el Grupo 5 (modelo 5).
- Por otra parte, es necesario aclarar, que el Consultor ha formulado la propuesta Grupo 6 en base al Modelo 5 cuando estuvo vigente dicha norma.
- Es por ello, que se debe remitir el expediente completo de la propuesta del ROF a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM., solicitando la Opinión Técnica favorable, toda vez que en la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP" actualizada, ya no existe el Grupo 6 (sin modelo).
- Por último, es necesario informar, que según la Directiva N° 002-2021-SGP "Directiva que regula el Sustento Técnico y Legal de Proyectos Normativos en Materia de Organización, Estructura y Funcionamiento del Estado, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-



2021-PCM/SGP., en su artículo 17º menciona "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad, debe tener la siguiente documentación:

- a) El proyecto de Ordenanza Municipal.
- b) El proyecto del ROF., el cual contiene títulos, capítulos y artículos.
- c) El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos de Organización del Estado (LOE), dicho informe puede incluir el anexo que contiene la Fichas Técnicas.
- d) El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.

- Del mismo modo, en la misma directiva en el artículo 18 indica que, para el trámite de aprobación, "El expediente que sustenta la propuesta del ROF es elevado por el despacho de Alcaldía al Concejo Municipal, para su trámite de aprobación".

- De igual forma, en el artículo 19 de la misma directiva menciona, que "La municipalidad puede, opcionalmente, remitir a la SGP su proyecto de ROF y solicitar su opinión técnica previa. Dicha opinión no es un requisito previo para la aprobación del ROF";

Que, a través del Informe N° 109-2025-GPP/MPH., de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Gerencia Municipal, el proyecto del ROF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su trámite correspondiente de aprobación; y mediante proveído de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, para su remisión a la Comisión del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen respectivo;

Que, la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, mediante Informe N° 173-2025-SGSGyG-AL/MPH., de fecha de recepción 05 de junio de 2025, remite el expediente del proyecto del ROF a la presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 017-2025/CALPSAT-MPH., la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, dictamina precedente, la aprobación del proyecto ROF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad a la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/DGP/SSAP., así como a la Directiva N° 002-2021-SGP "Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", por lo que deriva al Concejo Municipal conforme al artículo 18º y 19º de la mencionada directiva y su posterior remisión a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, artículo 40º y numeral 3 y 5 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria de Concejo del día 01 de agosto de 2025, por mayoría de votos con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, noventa y tres (93) artículos, Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional, su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

